



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 850 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Resolución Jefatural N° 430-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de junio de 2015, y el Informe Legal N° 630-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC de fecha 06 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Abogada que suscribe el mismo da cuenta del error incurrido al consignarse el nombre de uno de los titulares registrales como VICTOR RAUL RANGEL MORALES NEYRA; en el considerando dieciséis y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural de Vistos, recomendado la emisión del acto administrativo rectificando el error material anotado.

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En consecuencia, los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y en consecuencia se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, mientras no se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 430-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de Junio de 2015, en el considerando dieciséis y en el artículo primero de la parte resolutive, únicamente en el extremo que consigna el nombre de uno de los titulares registrales debiendo quedar redactado de la siguiente forma: **VICTOR RAUL RANGEL MORALES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 430-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de Junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados en su domicilio legal, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacuti (c)

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100